



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

416

“AÑO DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0114-2010-MDM/A.

Máncora, 21 de Abril del 2010

### VISTO:

El Oficio N° 002-2010-CEPAO-MDM, de fecha 21 de abril del año 2010, suscrito por el Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas (Selectivas y Públicas), quien solicita la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2010-MDM/CEP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Oficio N° 002-2010-CEPAO-MDM, el Presidente del Comité Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas (Selectivas y Públicas), solicita la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección N° 001-2010-MDM/CEP, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de Acceso Vehicular a la Calle Arequipa del Barrio Santa Rosa del Distrito de Máncora".

Que, conforme al Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, se establece que "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité Especial se sujetará a las siguientes reglas:

1. El quórum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares (...)

Que, conforme al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, se establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

**El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

**R.A. N° 0114-2010-MDM/AL.**  
**Pág. 02.**

la **celebración del contrato**, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.

Por lo que, aún no habiendo suscrito la Municipalidad Distrital de Mancora contrato con el postor ganador de la Buena Pro, se procede a declarar la Nulidad de Oficio, por motivo de que el Acto de Apertura y Evaluación de Sobres no se contó con la presencia de los tres miembros del Comité Especial Permanente, contraviniendo la norma legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado; por otro lado se debe retrotraer al momento anterior en que se produjo dicho incumplimiento, siendo éste la presentación de propuestas técnicas y económicas.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 y su Reglamento D.S. 184-2008-EF; y con la con las atribuciones y facultades conferidas al despacho de Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2010-MDM/CEP – para la Ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN DE ACCESO VEHICULAR A LA CALLE AREQUIPA DEL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE MÁNCORA"**; debiendo **RETROTRAER** el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2010-MDM/CEP, a la Etapa de Presentación de Propuestas Técnica y Económica; en consecuencia de ello **ORDENESE** al Comité Especial Permanente a cargo del Proceso de Selección referido Reprogramar el calendario del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2010-MDM/CEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner en conocimiento del Comité Especial Permanente, a cargo del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2010-MDM/CEP – para la Ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN DE ACCESO VEHICULAR A LA CALLE AREQUIPA DEL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE MÁNCORA"**, y de todos los participantes, lo resuelto en la presente Resolución; y ordenar su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
**V. FIESTAS**  
Victor M. Fiestas Vargas  
ALCALDE

